

Decreto número: 2026/646

Extracto: Bases.- Acceso y Estancia en Vivienda de Mayores 2026

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, relativo a la aprobación de las Bases para Acceso y Estancia en la Vivienda de Mayores 2026.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Acordar la aprobación de las bases para Acceso y Estancia en la Vivienda de Mayores 2026, de acuerdo al siguiente tenor literal :

**BASES REGULADORAS DEL ACCESO Y ESTANCIA EN LA VIVIENDA DE MAYORES
2026**

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La vivienda de mayores consta de ocho plazas destinadas a residencia para personas mayores de 60 años y que puedan valerse por sí mismas. El objetivo es facilitar que puedan vivir en ella, y así continúen manteniendo sus relaciones sociales con familiares y amigos en el entorno, evitando sentimientos de soledad y desarraigo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/646

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 60 años.

Excepcionalmente y por razones de emergencia social, y con informe motivado del Trabajador Social, podrán acceder personas de menor edad que sean adecuadas para el recurso de la vivienda.

b) Gozar de autonomía personal

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o degenerativa neurológica que les impida valerse por sí mismos total o parcialmente.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES.

El acceso a las plazas vacantes de la vivienda se realizará mediante selección de las solicitudes que en el momento de producirse la vacante existan, y que serán seleccionadas en base a los siguientes criterios y por el orden referido:

a) Estado de salud y autonomía personal.

b) Situación social y familiar.

c) Condiciones de habitabilidad de su vivienda habitual.

d) Situación económica.

e) Residencia en la localidad donde se ubica la vivienda o localidades próximas.



Decreto número: 2026/646

4.- CONTRATO DE ALOJAMIENTO.

Los beneficiarios seleccionados para el acceso a la vivienda deberán suscribir el contrato de alojamiento que se adjunta a estas bases como anexo número I.

5.- PRECIO PÚBLICO

La persona que va a vivir en la vivienda tiene que pagar cada mes el 75% de todos los ingresos que tenga, con el límite de precio que cada año tiene cada plaza. Los gastos personales los paga cada persona. En el contrato se establece cómo se paga.

6.- VACANTES, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cuando por baja de alguno de los residentes se produzca una vacante, se procederá a la apertura de procedimiento para su ocupación; iniciándose por resolución de Alcaldía la convocatoria, estableciendo plazo para presentación de solicitudes, selección de las presentadas y adjudicación de la plaza o plazas convocadas, con publicación de las mismas.

A estos efectos las solicitudes de los beneficiarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de Empadronamiento
- Certificado de Bienes
- Certificado de los importes de la pensión.
- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Informe Médico.
- Declaración jurada de no tener vivienda propia, o que la misma carece de las más elementales condiciones de habitabilidad.



Decreto número: 2026/646

Además de la anterior documentación los solicitantes deberán tener entrevistas con el/la Trabajador Social y Psicólogo/a de los Servicios Sociales, para que mediante los correspondientes informes, establecer la concurrencia de requisitos y criterios en la selección de los beneficiarios.

La selección de los residentes se llevará a cabo por el Ayuntamiento a través de una Comisión designada al efecto, compuesta por un representante municipal, Directora de Servicios Sociales y Trabajador Social de la vivienda de mayores.

7.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA TUTELADA

Con la finalidad de que la Vivienda de Mayores sea un lugar de convivencia armoniosa y disfrute de un ambiente familiar y cordial, deben existir unas condiciones de funcionamiento y normas de régimen interior (Decreto 2/2022, de 18 de agosto, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinadas a las personas mayores en Castilla La Mancha), que han de ser conocidas y aceptadas por el residente, comprometiéndose con su firma, a su cumplimiento:

La entidad titular de la vivienda de mayores es el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

7.1.- Condiciones y normas de funcionamiento:

7.1.1. Servicios de alojamiento:

Es decir, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las dependencias comunes de la vivienda.

Mantendrán el orden en sus habitaciones, armarios y cuartos de aseo, según indicaciones del personal de la vivienda, colaborando en su limpieza, dentro de sus posibilidades. Deberán abandonarla durante el tiempo que permanezcan en ella el personal de limpieza para no entorpecer el trabajo, siempre que sea posible.

Habrà de poner especial cuidado en cerrar grifos, apagar luces, no secar ropa en radiadores, etc., a fin de evitar accidentes.

En el dormitorio compartido se repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a. facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios.

La entidad titular no se hará responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor.

En las salas comunes, puede verse la televisión, practicar juegos de mesa, leer, o simplemente estar. Hay que procurar comportarse de manera que cada uno pueda optar por lo que más le apetezca, sin que limite el comportamiento a los demás.



Decreto número: 2026/646

Los residentes han de procurar mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás. Si existiera algún problema en la convivencia, podría ponerlo en conocimiento del auxiliar o gobernante/a.

Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizarse aparatos eléctricos no autorizados por la Comisión.

La utilización de aparatos de radio, T.V. o musicales estará condicionada a que no molesten al vecino o compañero.

Se podrá tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimentos.

No está permitido:

- Tender ropa en la terraza o ventana.
- Arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.

Está totalmente prohibido guardar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Se deberá comunicar en Conserjería cualquier anomalía que se observe en la dotación de la habitación (fontanería, electricidad, etc.).

Será sancionado el desorden notorio de la habitación, el mal uso del mobiliario y enseres de la misma.

Repartirán su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones, así como el mínimo decoro dentro de la misma. Avisará en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Respetará los objetos y prendas del compañero, no usándolos sin su consentimiento.

Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero.

Se recuerda a los/las señores/as residentes que el arrojar por el w.c. desperdicios u objetos produce obstrucción en el mismo, que irán en su propio perjuicio. Utilice la papelería.

Será usted responsable de la limpieza de los objetos de su propiedad que coloque en la habitación.



7.1.2. Servicio de manutención:

Incluye el desayuno, almuerzo, merienda y cena. El horario está expuesto en el tablón de entrada.

Los horarios se respetarán al máximo, pues su no cumplimiento podría producir trastornos a otros residentes y al personal. Si no va a realizar alguna comida en la vivienda ha de comunicarlo con la anterioridad al personal. Esto no conlleva ningún descuento económico.

El menú será expuesto en el tablón de anuncios. Es común para todos salvo prescripción médica. La negativa a atenerse al menú, en caso de prescripción médica, será realizada por escrito por parte del afectado.

Excepto por enfermedad, no se servirán comidas en las habitaciones.

No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

No se permite la alteración del orden en el comedor. Si le surge algún problema diríjase a la responsable del mismo.

Deberán observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

7.1.3. Servicio de vestuario y lavandería:

En el momento del ingreso se realizará un inventario de las prendas que traiga el/la residente, marcadas como se le indicará en su momento.

El cambio de prendas de vestir, sábanas,...se efectuará según lo establecido por las/los responsables de la vivienda.

Toda su ropa deberá ser marcada con el número que se le asigne. El servicio de lavandería no se hace responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

No está permitido entregar para su lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la obligación del residente de renovar su vestuario.

7.1.4. Servicio de higiene y aseo personal

La persona residente cuidará diariamente del aseo diario de cara, manos, boca, peinado, afectado y aseo íntimo. Si no puede ducharse por sí mismo, contará para ello con la ayuda del personal auxiliar, según la necesidad del residente.



Decreto número: 2026/646

7.1.5. Servicio médico.

Será por prescripción facultativa:

- a) Servir comidas en las habitaciones.
- b) La imposición, variación o supresión de los regímenes alimenticios.

Los desplazamientos que los residentes realicen a Centros Sanitarios, así como los gastos del auxiliar acompañante, si fuera necesario, serán por cuenta de los interesados.

7.1.6. Actividades recreativas

Si desean realizar alguna actividad no programada, o colaborar en algún servicio del piso, consulte con la Gobernanta.

7.2.- Equipo profesional:

Organigrama:

- Una Gobernanta y dos auxiliares. Sus funciones son Organizar y mantener la vivienda. Ayudar y acompañar a los/las residentes. Atender a las/las residentes cuando están enfermos, dentro de su ámbito de actuación.
- Equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, en este caso, la Trabajadora Social coordinadora del proyecto y la Jefa del Dpto de Bienestar Social. La coordinadora tiene varias funciones: detecta a personas que pueden entrar en la vivienda y propone a estas personas a la Comisión de seguimiento. Da todos los apoyos para que la vivienda sea agradable y segura. Coordina el trabajo de la vivienda para que se cumplan los objetivos.

7.3. Selección de personas usuarias:

- Solicitud de plaza en la Vivienda de Mayores en el Registro del Ayuntamiento.
- Se traslada esta solicitud al Trabajador/a Social que prepara el expediente completo, además de la documentación, se acompaña informe social con propuesta e informe psicológico, a fin de establecer la concurrencia de requisitos y el cumplimiento de los criterios establecidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/646

- Se convoca la Comisión de Seguimiento, cuando existan plazas vacantes, para valorar los expedientes y declarar apto/no apto. El Ayuntamiento dictará la resolución de "Apto" cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para acceder a la vivienda. Esta resolución se comunicará a la persona solicitante que, en caso de existencia de plazas vacantes, incluirá la admisión en la vivienda. En este supuesto se adjuntará una carta con las instrucciones oportunas.
- En la carta se especificarán las normas de régimen interno, la ropa necesaria, la forma de pago, u otras indicaciones que se consideren.
- En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizará renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.
- El contrato de alojamiento será firmado por el solicitante considerado "apto" y el/la Alcalde/sa en el periodo de prueba de un mes.

7.4.- Abono de cuotas y gastos:

La persona que va a vivir en la vivienda tiene que pagar cada mes el 75% de todos los ingresos que tenga, con el límite de precio que cada año tiene cada plaza. Los gastos personales los paga cada persona. En el contrato se establece cómo se paga.

7.5.-Derechos y deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de la vivienda, disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- b) A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- d) Confidencialidad sobre la información de que disponga la vivienda, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- e) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- f) Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- g) A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.



Decreto número: 2026/646

- h) A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y, en general, a la atención de todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico
- i) A participar en las actividades de los centros y servicios y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- j) A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- k) Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.
- l) A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.
- m) A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- n) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- o) El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos 4 y 12 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.
- p) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Son deberes de los usuarios:

- q) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- r) Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- s) Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro o servicio y colaborar en su mantenimiento.
- t) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- u) Prohibición absoluta de fumar en todas las dependencias del interior de la vivienda.
- v) Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con la vivienda.
- w) Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando éstos son públicos.
- x) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.



7.6. Normas de convivencia: estancia y uso de instalaciones.

- a) En beneficio de todos cuiden las instalaciones de la vivienda de mayores. Constituyen su propio hogar.
- b) Guarde las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, recordándole a tales efectos que la libertad de cada uno termina donde empiezan los derechos de los demás.
- c) Tanto por higiene como por respeto a los compañeros es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. A tal efecto no escupa en el suelo, pape-leras, ceniceros, etc. La salud de todos merece un comportamiento claro en este sen-tido.
- d) Cuando esté en el salón o circule por las áreas comunes del piso, hágalo con ropa de calle.
- e) Cualquier objeto que encuentre, entréguelo inmediatamente a la Gobernanta o avise para que lo recojan. Por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a la Gobernanta.
- f) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- g) Cualquier variación que afecte a su Declaración jurada de ingresos, deberá ponerlo en conocimiento del Administrador del Centro.
- h) No utilice habitualmente los sillones del salón para dormir. El lugar adecuado es su habitación.
- i) La corriente eléctrica es de 220 V. Antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el indicado.
- j) Cuide de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deban estarlo.
- k) Respete los horarios fijados. Tenga la seguridad de que cualquier modificación será notificada con la debida antelación.
- l) Durante las horas de limpieza de las áreas comunes absténgase de utilizarlas para facilitar la misma.
- m) Desde las 22 h. (10 de la noche) a las 9,00 h. de la mañana y desde las 14,30 h. (2,30 de la tarde) hasta las 17,00 h. (5 de la tarde) se ruega el máximo silencio al ob-jeto de respetar el descanso de los demás.



Decreto número: 2026/646

- n) Antes de las 24, 00 h. (12 h. de la noche) todos los residentes en el piso deberán estar en él. Si alguno va a permanecer fuera después de esta hora, deberá comunicarlo a la Gobernanta.
- o) Cuando desee pernoctar fuera del “Centro”, deberá advertirlo a la Gobernanta.
- p) Los/las residentes podrán recibir sus visitas en el Comedor.
- q) Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:
 - Procurarán respetar las instalaciones de la vivienda teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que puedan causar.
 - No podrán pasar a las habitaciones, salvo que tengan autorización expresa. En todo caso permanecerán, en ella el tiempo estrictamente necesario. Si se trata de habitación doble, evitarán causar molestias al compañero.
- r) Cuando tenga algún problema con su compañero no le recrimine, póngalo en conocimiento de la Gobernanta.
- s) Las normas de residencia son normas establecidas para el buen funcionamiento interno. Si no está usted de acuerdo, diríjase a la gobernanta o asistente social encargado de la vivienda.
- t) El personal de la vivienda merece todo su respeto y consideración. Cuando se dirija a él o requiera sus servicios, le rogamos lo hagan con amabilidad.
- u) Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos le recordamos que está en su casa y es deber suyo, por tanto, colaborar con el Personal de la vivienda.
- v) Cuando el residente se ausente de la vivienda deberá comunicarlo a los responsables de la misma.

8.- QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

La buena marcha del piso exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma debe ser manifestada bien directamente a la Gobernanta, o a la Trabajadora Social encargada de la vivienda. En el funcionamiento general del Centro puede que existan cosas o situaciones que no sean de su agrado. Cuando quiera plantear una queja o recla-





Decreto número: 2026/646

mación, diríjase a la “Gobernanta” o al/la Trabajador/a social encargado de la vivienda exponiendo lo que usted estime oportuno.

En última instancia, si no está satisfecho con la respuesta o la solución dada, solicite una entrevista con la Directora de Servicios Sociales para presentar su reclamación o queja.



Decreto número: 2026/646

ANEXO 1

MODELO DE CONTRATO

En Tomelloso,.....a.....de.....

REUNIDOS:

De una parte D. y de otra

D./D.^a

Intervienen:

El primero en su condición de Alcalde Presidente de la localidad de Tomelloso (Ciudad Real), y el/la segundo en su propio nombre y reconociéndose mutua y plena capacidad para otorgar el presente documento,

Exponen:

I. Que el Ayuntamiento de Tomelloso es la entidad titular y gestora de la Vivienda de Mayores, sita en calle San Antonio, s/n. de la localidad, y destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnan los requisitos exigidos según el baremo de admisión creado a tal fin.

II. Que D./D.^a con D.N.I n.º ha solicitado el ingreso en dicha vivienda acreditando reunir los requisitos exigidos en el citado baremo de admisión.

III. Que la Vivienda de Mayores es un recurso social cuya finalidad es proporcionar una residencia habitual a aquellas personas mayores de 60 años, que se valen por sí mismas.

IV. Que D./D.^a conocen las instalaciones de la Vivienda de Mayores, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas (Normas de régimen interior, del cual recibe una copia el/la residente) considerándolas satisfactorias.

V. Que el ingreso se efectúa libremente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/646

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Tomelloso. en lo sucesivo Ayuntamiento, a través de D. en su condición de Alcalde-Presidente se compromete a facilitar a D./D.^a, en lo sucesivo el/la residente, desde el día de de una plaza residencial en la Vivienda de Mayores de la localidad. El primer mes de estancia será en situación de prueba, con lo que se resolvería este acuerdo en caso de no aceptación por sus circunstancias personales en la vivienda.

SEGUNDA.- El/la residente conoce y se compromete a cumplir las condiciones de funcionamiento que contiene las Normas de Régimen Interno.

TERCERA.- El Ayuntamiento como entidad titular de la Vivienda de Mayores de Tomelloso se compromete a que se cumplan las estipulaciones contenidas en dichos Normas de Régimen Interno, prestando atención a las sugerencias que el/la residente realice, con el fin de hacer más confortable y agradable su estancia en la vivienda.

CUARTA.- La entidad titular de la vivienda no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, que sufra el/la residente fuera del centro.

QUINTA.- El/la residente es el/la responsable de los bienes que le pertenecen.

SEXTA.- La persona que ingresa no padece enfermedad que pueda suponer un riesgo grave para la salud de los demás residentes.

SÉPTIMA.- Si la persona residente presentara un comportamiento que interfiriera negativamente en la convivencia o en el buen funcionamiento de la vivienda, se iniciará el correspondiente expediente disciplinario, y en su caso, podrá ser expulsado de la vivienda, previa valoración de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- El/la residente se compromete a abonar mensualmente el precio total que se determine con carácter anual por el Ayuntamiento, por el servicio público prestado.



Decreto número: 2026/646

NOVENA.- El precio total fijado para el ejercicio en la modalidad de vivienda tutelada es del 75% de todos los ingresos anuales, en pagos mensuales según la duración de la estancia, con el límite de precio que cada año tiene cada plaza. Los gastos personales los paga cada persona.

DÉCIMA.- La cantidad a abonar mensualmente por los residentes queda fijada para el año en curso en (..... €), según los ingresos declarados por los residentes en su solicitud.

DECIMOPRIMERA.- Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por la simple voluntad de los residentes, previo pago de la cantidad adeudada en el momento de la extinción del contrato.
- b) Por incumplimiento de los residentes de los requisitos exigidos para la admisión de residentes de la Vivienda de Mayores.
- c) Por falsedad de los datos expuestos por los residentes para su acceso a la vivienda tutelada.
- d) Por incumplimiento de lo estipulado en las normas de régimen interno de la vivienda tutelada.

DECIMOSEGUNDA.- El/la residente debe establecer un familiar que será el responsable de realizar los desplazamientos, acompañamientos y demás gestiones necesarias para atender los problemas de salud de la personas residente y así quedará reflejado en este contrato. Si no existiera familiar, esta función será realizada por la entidad responsable.

DECIMOTERCERA.- Si el/la residente no tuviera contratado un Servicio de Decesos previo al ingreso en la vivienda, estará obligado/a a contratar un seguro de decesos o comprometerse a asumir los gastos que se deriven de su fallecimiento con sus propios bienes.

DECIMOCUARTA.- Cuando se produzcan alteraciones del estado de salud que generen situaciones de dependencia que no puedan ser atendidas adecuadamente en la vivienda, el/la residente aceptará el abandono de la misma, o en su caso, el traslado a un centro residencial.



Decreto número: 2026/646

DECIMOQUINTA.- La entidad titular de la vivienda podría decidir cambiar de habitación al residente por motivos justificados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fechas expresado.

Fdo.: EL ALCALDE

Fdo.: EL/LA RESIDENTE

Fdo: FAMILIAR DESIGNADO POR EL/LA RESIDENTE

